

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “INE”, A TRAVÉS DE LA 08 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON SEDE EN XALAPA, VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “LA JUNTA”, REPRESENTADA POR EL ING. ENRIQUE RENÉ GAMBOA MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO DE LA 08 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL “INE” EN EL ESTADO DE VERACRUZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TONAYAN, VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. CIRINA APODACA QUIÑONES Y EL SÍNDICO ÚNICO, EL C. NICOLAS PINEDA RODRIGUEZ; AMBAS INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. De “LA JUNTA”:**

- I.1 Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 2; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo “LGIPE”, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Las autoridades de los tres niveles, brindarán el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento de las funciones de las autoridades electorales establecidas en la Constitución y en la propia ley.
- I.2 Que en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y g) de la “LGIPE”, el propio Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

- I.3 Que para la instrumentación de los programas de educación cívica se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones académicas, partidos políticos, entre otros.
- I.4 Que la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en adelante **“ENCCÍVICA”**, fue aprobada por el Consejo General del **“INE”** el 14 de octubre de 2016, a propuesta de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Su vigencia será del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2023 y es el resultado del aprendizaje adquirido en el Instituto Nacional Electoral en el diseño y operación de programas, proyectos y actividades orientados a formar ciudadanía a lo largo de más de veinte años; además, responde a la necesidad de establecer una nueva forma de concebir y llevar a cabo esas tareas tras la reforma político-electoral de 2014.
- I.5 Que con base en el artículo 139 de la **“LGIFE”**, el **“INE”** lleva a cabo de manera permanente la actualización del padrón electoral, a través de las diferentes campañas de credenzación.
- I.6 Que el Ing. Enrique René Gamboa Márquez, Vocal Ejecutivo de la 08 Junta Distrital Ejecutiva del **“INE”** en el Estado de Veracruz, cuenta con el poder legal y las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según se acredita con la escritura pública número 130189 (ciento treinta mil ciento ochenta y nueve) de fecha 15 de febrero del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del notario público número 89 de la Ciudad de México, Lic. Gerardo Correa Etchegaray.
- I.7 Que, para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Calle Transversal 1 N° 303, esquina Constituyentes de 1857, Colonia Azteca, código postal 91180, en el Municipio de Xalapa, Veracruz.

## **II. Del “H. AYUNTAMIENTO”:**

- II.1 Ser un ente Público, dotado de plena capacidad jurídica y que de conformidad con lo previsto por la Constitución Política del Estado de Veracruz; los artículos 2; 36,

fracciones IV y VI; 114 y 115 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, constituido de acuerdo con las leyes mexicanas vigentes y aplicables al presente.

- II.2 Que se encuentra debidamente representado en este acto por la C. Cirina Apodaca Quiñones, Presidenta Municipal constitucional de Tonayan, Veracruz, acreditando su representación según consta en constancia de mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral Número S/N, el día 07 de Junio de 2017. El C. Nicolas Pineda Rodriguez, Síndico Único y la C. Miriam Rivas Arres, Secretaria del “**H. AYUNTAMIENTO**”, por lo que se cuenta con las facultades para obligar a su representada en los términos del presente convenio y para la realización de los actos jurídicos que se determinan y se prevén en el clausulado del presente convenio
- II.3. Que de acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 35, párrafo 1, fracción XIX, establece como una de las atribuciones del Ayuntamiento la de realizar estudios, programas de investigación, capacitación y orientación en materia de desarrollo municipal, comunitario, de participación social y perspectiva de género; asimismo, en su artículo 36, párrafo 1, fracción XXII, establece como una de las atribuciones del Presidente Municipal la de promover la educación cívica y la celebración de ceremonias públicas conforme al calendario cívico oficial.
- II.4. Que de acuerdo a la misma Ley expuesta en el inciso anterior, sus artículos 40, fracción II y 46, fracciones IV y V, establecen las atribuciones de la Comisión de Comisión de Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo, aprobada en la Primera Sesión ordinaria de Cabildo, celebrada del pasado uno de enero de 2018, encabezada por la Sindicatura Única Municipal, a cargo del C. Nicolas Pineda Rodriguez.
- II.5 Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Enriquez, Numero 1, código postal 91360, Col. Centro, Tonayan, Veracruz.

### III. De las “PARTES”:

**ÚNICO.** Las “PARTES” están de acuerdo en realizar actividades de forma conjunta y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en el presente Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** acuerdan sujetar el presente Convenio General de Colaboración al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- DE LOS OBJETIVOS**

#### **GENERAL**

Establecer las bases y mecanismos de coordinación para promover, organizar, desarrollar y difundir una cultura político-democrática, de igualdad de género, de participación ciudadana, de derechos humanos, la construcción de ciudadanía y el conocimiento de los derechos y obligaciones cívicas en las niñas y los niños de Tonayan.

#### **ESPECÍFICOS**

- Desarrollar un ejercicio que permita a las niñas y a los niños conocer el funcionamiento y la importancia del Honorable Cabildo como forma de reunión del Ayuntamiento.
- Propiciar en las niñas y los niños el valor de las elecciones democráticas como medio para expresar sus preferencias y el respeto a las opiniones distintas.
- Conjugar esfuerzos y recursos (materiales y humanos), con la finalidad de fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias en materia de educación cívica.
- Promover que las y los niños de las escuelas primarias públicas, vivan la experiencia de un proceso de elección y lleven a la práctica valores y principios fundamentales de la democracia.
- Apoyar en la promoción y difusión de la actualización del padrón electoral.

### **SEGUNDA.- DE LAS ACCIONES**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento las **"PARTES"** podrán realizar de manera enunciativa, más no limitativa, las acciones siguientes:

- a) El intercambio de conocimientos y experiencias para la promoción de una cultura cívica y político-democrática y realizar todo tipo de actividades que contribuyan a su desarrollo, promoción y difusión.

- b) La promoción de la participación igualitaria entre mujeres y hombres, con la finalidad de prevenir la violencia política contra las mujeres y hombres; así como la difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los derechos humanos.
- c) Realizar eventos en espacios públicos, que promuevan la reflexión y el debate cívico-público, entre diversos sectores de la población.
- d) Participar y convocar a las y los funcionarios que integran sus estructuras, a cursos y eventos en los que se promueva y difunda la cultura cívica.
- e) Diseñar y ejecutar acciones conjuntas en materia de cultura cívica para reforzar el compromiso con la democracia y promoción de los valores democráticos.
- f) Colaborar con la instrumentación de las Campañas de Actualización del Padrón Electoral y el recorrido de los Módulos de Atención Ciudadana, de acuerdo con los Directorios aprobados por la Comisión Distrital de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
- g) Cualquier otra actividad, programa o proyecto que las "PARTES" acuerden en atención a los objetivos del presente Convenio General de Colaboración.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DEL "INE"**

- a) Brindar asesoría y acompañamiento para el diseño de acciones de educación cívica en correspondencia con los ejes y líneas de acción que define la "ENCÍVICA".
- b) Proporcionar contacto con ponentes y aliados estratégicos para la adecuada atención de las actividades.
- c) Comunicar al "H. AYUNTAMIENTO" al menos con diez días de antelación, la realización de ejercicios de participación ciudadana o educación cívica donde requiera su apoyo.
- d) Informar al "H. AYUNTAMIENTO" de los Directorios y recorridos de los Módulos de Atención Ciudadana de tipo móvil, aprobados por la Comisión Distrital de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DEL "H. AYUNTAMIENTO"**

- a) Brindar asesoría y acompañamiento para el diseño de acciones de educación cívica en su demarcación territorial.
- b) Proporcionar contacto con ponentes y facilitar los materiales a utilizar en las actividades conjuntas a desarrollarse.
- c) Coadyuvar con el "INE" en actividades relacionadas con los ejes estratégicos y líneas de acción de la "ENCCÍVICA".
- d) Comunicar al "INE" al menos con quince días de antelación la realización de ejercicios de participación ciudadana o educación cívica donde requiera su asesoría y acompañamiento.
- e) Apoyar al personal del "INE" encargado de realizar las labores de credencialización en la demarcación municipal del "H. AYUNTAMIENTO", brindándoles un espacio, mobiliario, vigilancia, energía eléctrica y difusión.
- f) Proporcionar al "INE" los directorios actualizados de los agentes y subagentes municipales de la demarcación territorial del "H. AYUNTAMIENTO", con la finalidad de apoyar las labores de credencialización en las localidades que lo integran.

#### **QUINTA- PROYECTOS ESPECÍFICOS**

Las "PARTES" podrán presentar propuestas formales de proyectos específicos de trabajo, los cuales serán sometidos a la consideración de la otra parte.

En el oficio de propuesta se describirán los proyectos específicos con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno.

## **SEXTA.- PERSONAL DE ENLACE**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las **"PARTES"** designan como responsables:

Por el **"H. AYUNTAMIENTO"**, al C. Nicolas Pineda Rodriguez, Sindico Unico del Honorable Cabildo Titular de la Comisión de Comisión de Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo.

Por el **"INE"**, los Lic. Arturo Segura Contreras y José Lugo Hernández, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores de la 08 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el Estado de Veracruz, respectivamente, o quienes en su momento ocupen dichos cargos.

## **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL**

El personal designado, contratado o comisionado para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio General de Colaboración estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida su relación laboral. Cada una de las **"PARTES"** asumirá la responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, las **"PARTES"** se obligan a deslindar la una a la otra, respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

Si interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las **"PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el **"H. AYUNTAMIENTO"** ni con el **"INE"**.

## **OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Este Convenio General de Colaboración se celebra de buena fe entre las **"PARTES"**, por lo que ninguna tendrá responsabilidad legal por cualquier retraso o incumplimiento en su ejecución que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor,

particularmente por el paro de labores administrativas, en el entendido que una vez superados dichos eventos y/o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen las **"PARTES"**.

En el supuesto de que las **"PARTES"** se proporcionen materiales didácticos y/o equipo de apoyo técnico, éstas nunca perderán la titularidad de su posesión y se obligan a utilizarlos en forma adecuada, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga, de conformidad con las condiciones establecidas en los proyectos específicos que acuerden las **"PARTES"**.

#### **NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR**

Las **"PARTES"** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con este Convenio General de Colaboración, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, y cualquier otro ordenamiento que resulte aplicable.

#### **DÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Toda la información relacionada con este Convenio General de Colaboración y la relativa a los recursos que se hayan aportado, será pública y las **"PARTES"** autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

Las **"PARTES"** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la **"LGIPE"**, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables en el orden federal, estatal y municipal.



Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que las **"PARTES"** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio General de Colaboración.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- NO ASOCIACIÓN**

Las **"PARTES"** admiten que las relaciones establecidas en este Convenio General de Colaboración no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES**

Las **"PARTES"** convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido de este Convenio General de Colaboración, será acordada previamente por ambas y deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio que será firmado por los que en este acto intervienen, con quince días hábiles de anticipación a su entrada en vigor.

#### **DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA**

Las **"PARTES"** convienen en que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará limitada al 31 de diciembre de 2021.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las **"PARTES"**, podrá dar por terminado este Convenio General de Colaboración, previo aviso por escrito a la otra, con cuando menos quince días hábiles de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros, para lo cual garantizarán que las actividades que estén en curso serán concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, cubriendo los gastos erogados y trabajos realizados hasta ese momento.

#### **DÉCIMA QUINTA.- NO DISCRIMINACIÓN**

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, las "PARTES" se obligan a evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

#### **DÉCIMA SEXTA.- DESINTERÉS DE LUCRO**

La relación entre las "PARTES" se considera estricta y únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente Convenio General de Colaboración no representa, ni podrá considerarse o será susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución de los objetivos precisados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las "PARTES" convienen que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria por el personal de enlace designado a través de la cláusula sexta del mismo.

Leído el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Tonayan, Veracruz a los \_\_\_\_ días del mes de agosto de 2019.-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Por el "INE"

Por el "H. AYUNTAMIENTO"

---

**ING. ENRIQUE RENÉ GAMBOA  
MÁRQUEZ**  
VOCAL EJECUTIVO DE LA 08 JUNTA  
DISTRICTAL EJECUTIVA EN EL  
ESTADO DE VERACRUZ

---

**C. CIRINA APODACA QUIÑONES**  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE TONAYAN,  
VERACRUZ

---

**C. NICOLÁS PINEDA RODRIGUEZ**  
SÍNDICO ÚNICO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONAYAN,  
VERACRUZ

**TESTIGOS**

---

**LIC. ARTURO SEGURA  
CONTRERAS**  
VOCAL DE CAPACITACIÓN  
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA  
DE LA 08 JUNTA DISTRICTAL  
EJECUTIVA

---

**LIC. JOSÉ LUGO HERNÁNDEZ**  
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL  
DE ELECTORES DE LA 08  
JUNTA DISTRICTAL EJECUTIVA

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración celebrado el \_\_ de agosto de 2019 entre el Instituto Nacional Electoral y el H. Ayuntamiento de Tonayan, Veracruz, documento que consta de 11 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.